

# ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 18 DE OCTUBRE DE 2019, EN PRIMERA CONVOCATORIA EN EL SALÓN DE COMISIONES.

En la Ciudad de Utrera, y en el SALÓN DE COMISIONES de este Excmo. Ayuntamiento, siendo las 11:00 horas del día 18 de octubre de 2019, bajo la Presidencia de su Alcalde-Presidente, Don José María Villalobos Ramos, al objeto de celebrar la Sesión Ordinaria, en PRIMERA CONVOCATORIA, se reúnen los miembros de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, para lo cual han sido debidamente citados y con la asistencia de los siguientes Capitulares:

#### \* Tenientes de Alcalde:

- Da. MARÍA DEL CARMEN CABRA CARMONA.
- D. JOSÉ MANUEL DOBLADO LARA.
- Da. MARÍA JOSÉ RUIZ TAGUA.
- D. ANTONIO VILLALBA JIMÉNEZ.
- Da. LLANOS LÓPEZ RUIZ.
- D. LUIS DE LA TORRE LINARES.
- Da. MARÍA DEL CARMEN SUÁREZ SERRANO.
- Da. CARMEN VIOLETA FERNÁNDEZ TERRINO.

Asistidos del Secretario General, Don Juan Borrego López y de la Interventora, Doña Irene Corrales Moreno

## \* Asisten como invitados los Sres/as. Concejales:

- D. MANUEL ROMERO LÓPEZ.
- Da. ROCIO AYALA HIDALGO.
- D. DANIEL LIRIA CAMPÓN.
- Da ISABEL MARÍA LARA PÉREZ.

**OBSERVACIONES:** \*Por razones de urgencia en el **Punto 9°.-** (Expte. 588/2019).- Asuntos Urgentes, se incluye el siguiente asunto como **Punto 9°.1.-** (Expte. 588/2019).- Propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Humanidades, relativa a "Convocatoria pública y Bases reguladoras del II Concurso Nacional de Música de Cámara de Utrera "Abate Marchena". Aprobación.







- \* El Sr. Villalobos Ramos se ausenta de la Sesión antes del comienzo del punto 7°, reincorporándose en el punto 8°.
- \* La Sra. Cabra Carmona y el Sr. Villalba Jiménez, se ausentan de la Sala durante el punto 7º por estar incursos en causa de abstención por razón de parentesco.
  - \*El Sr. Doblado Lara, 2º Tte. de Alcalde asume la presidencia durante el punto 7º.

# ORDEN DEL DÍA

- Punto 1º.- (Expte. 580/2019).- Aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 11 de octubre y del Acta Extraordinaria y Urgente de fecha 16 de Octubre de 2019.
- Punto 2º.- (Expte. 581/2019).- Propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Economía y Hacienda, relativa a "Expediente de contratación N.º SV15/2018 "Servicios para la producción, realización y comunicación de las actividades de cantes por saetas 2018-2019". Prorroga. Aprobación.
- Punto 3º.- (Expte. 582/2019).- Propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Presidencia, relativa a "Servicios extraordinarios ordinarios realizados en los meses de agosto y septiembre de 2018, de la oficina de Emergencia, Bomberos y Protección Civil, así como los servicios extraordinarios ordinarios realizados en los meses de agosto y septiembre de 2018 de la Oficina de la Policía Local, así como los servicios extraordinarios ordinarios realizados en los meses de agosto y septiembre de 2018 de la oficina de cementerio por un importe total de 48.392,05 €". Aprobación.
- Punto 4°.- (Expte. 583/2019).- Propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Economía y Hacienda, relativa a "Relación justificativa de gastos número 2019-00140, por importe de 351.812,36 €". Aprobación.
- Punto 5°.- (Expte. 584/2019).- Propuesta de la Delegación, Concejalía de Servicios Sociales, relativa a "Cuenta justificativa del expediente Nº L-12-071/2018 de subvención concedido a la entidad "Asociación Utrerana de Familiares de Enfermos de Alzheimer Ntra. Sra. del Consuelo" con CIF: G-91349555". Aprobación.
- Punto 6°.- (Expte. 585/2019).- Propuesta de la Delegación, Concejalía de Recursos Humanos, relativa a "Servicios extraordinarios para el día 27 de Octubre de 2019 (Media Maratón) que será de 72 horas y 1.807,20 horas entre personal del grupo C (Subgrupos C1 y C2)". Aprobación.
- Punto 7°.- (Expte. 586/2019).- Propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Humanidades, relativa a "Bases Reguladoras y Convocatoria dirigida al fomento de autónomos de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el ejercicio 2018". Resolución provisional.





Punto 8°.- (Expte. 587/2019).- Propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Economía y Hacienda, relativa a "Expediente de contratación N.º SV38/2019 "Servicio celebración jornadas de tenis y pádel,". Aprobación.

**Punto 9°.-** (Expte. 588/2019).- Asuntos Urgentes.

Punto 9°.1.- (Expte. 588/2019).- Propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Humanidades, relativa a "Convocatoria pública y Bases reguladoras del II Concurso Nacional de Música de Cámara de Utrera "Abate Marchena". Aprobación.

Declarada abierta la Sesión por el Sr. Alcalde-Presidente, por la Junta de Gobierno Local se procedió a conocer los asuntos del Orden del Día.

# PUNTO 1°.- (EXPTE. 580/2019).- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 11 DE OCTUBRE Y DEL ACTA EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE FECHA 18 OCTUBRE DE 2019.

Dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 110 del Reglamento Orgánico y de la Transparencia Pública del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, de 9 de febrero de 2016, por el Sr. Presidente, se pregunta a los presentes si desean realizar alguna observación al borrador del Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 11 de Octubre y del Acta de fecha 16 de octubre de 2019.

No planteándose observación alguna, por unanimidad de los miembros presentes, se aprueba el Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 11 de Octubre y del Acta de fecha 16 de octubre de 2019.

PUNTO 2°.- (EXPTE. 581/2019).- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA, **RELATIVA A** "EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN N.º SV15/2018 "SERVICIOS PARA LA PRODUCCIÓN, REALIZACIÓN Y COMUNICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE CANTES POR SAETAS 2018-2019". PRORROGA. APROBACIÓN.

Por la Tenencia de Alcaldía del Área de Economía y Hacienda, se dio exposición a la siguiente propuesta:





# "PROPUESTA DE LA SÉPTIMA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Por Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 20 de marzo de 2018 se adjudica el contrato de "Servicios para la producción, realización y comunicación de las actividades de cantes por saetas 2018-2019", compuesto por tres lotes, a la entidad INFEVEN SOLUTIONS, S.L., CIF B90267279, quedando formalizado en documento administrativo suscrito el día 21 de marzo de 2018, por Doña Tamara Casal Hermoso, Teniente de Alcalde del Área de Haciendo Pública y "Transparencia del Excmo. Ayuntamiento de Utrera y por D. Francisco José Utrera Moreno, en calidad de Administrador Único de la mercantil INFEVEN SOLUTIONS, S.L., CIF B90267279, siendo su duración durante los ejercicio 2018 y 2019, y el plazo de ejecución de los servicios los establecidos en la cláusula 5ª del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Conforme a la cláusula 5.2 "Prórrogas" del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares es posible su prórroga por un (1) año más por acuerdo de las partes antes de la finalización del plazo.

Consta en el expediente informe de necesidad del Técnico medio Turismo, Fiestas Mayores y Promoción de la Ciudad, de fecha 20 de septiembre de 2019, D. Alfonso Jiménez Ballesteros, con el Visto Bueno de la Primera Teniente de Alcalde del Área de Humanidades, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Carmen Cabra Carmona, estimando conveniente prorrogar el citado contrato por un año más.

Consta igualmente escrito presentado en este Ayuntamiento el día 9 de enero de 2019 por la empresa INFEVEN SOLUTIONS, S.L., CIF B90267279, manifestando su conformidad a la continuación del contrato.

Visto Informe de la Intervención Municipal de fecha 2 de octubre de 2019 en el que se establece el compromiso de dotación presupuestaria estando condicionado dicho gasto a su presupuestación para el ejercicio 2020 en la aplicación presupuestaria H22 3380 22609 por importe de 6.045,16 €.

Visto Informe jurídico relativo al procedimiento de prórroga, de fecha 7 de octubre de 2019.

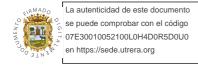
Vista la Disposición Adicional Segunda, apartado primero, de la Ley de Contratos del Sector Público, la competencia para contratar corresponde al Alcalde, no obstante ésta se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía de fecha 19 de junio de 2019.

En su consecuencia, vengo en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO**: Prorrogar el contrato de *servicios para la producción, realización y comunicación de las actividades de cantes por saetas 2018-2019, expediente SV15/2018*, suscrito con la entidad INFEVEN SOLUTIONS, S.L., CIF B90267279, por plazo de un (1) año y en las mismas condiciones del contrato inicial.

**SEGUNDO**: Autorizar y disponer el gasto para cada lote por importe IVA incluido de:

Lote 1	Lote 1 Exaltación de la Saeta	
Lote 2	Clausura Curso de Saeta	185,13 €
Lote 3	Ciclo cante por saetas Semana Santa	4.324,54 €





De conformidad con lo establecido en el Informe de fiscalización citado, se establece el compromiso de dotación presupuestaria para el ejercicio 2020 en la siguiente aplicación presupuestaria H22 3380 22609 quedando condicionada su ejecución a la misma.

**TERCERO**: La duración del contrato será el ejercicio presupuestario 2020, con los plazos de ejecución de los servicios establecidos en la cláusula 5<sup>a</sup> del Pliego de Prescripciones Técnicas, sin que pueda ser objeto de nueva prórroga.

**CUARTO**: Dar cuenta del presente acuerdo a la Oficina de Turismo, Fiestas Mayores y Promoción de la Ciudad, a la Oficina de Gestión Presupuestaria, Auditoría y Costes, a la Oficina de Fiscalización y Contabilidad, al Comité de Empresa y al responsable del contrato para su conocimiento y efectos oportunos.

Es todo cuanto tengo el honor de proponer.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento."

Analizada la propuesta de Alcaldía del Área de Economía y Hacienda, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA: APROBAR la propuesta anteriormente transcrita.

PUNTO 3°.- (EXPTE. 582/2019).- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, RELATIVA A "SERVICIOS EXTRAORDINARIOS ORDINARIOS REALIZADOS EN LOS MESES DE AGOSTO Y SEPTIEMBRE DE 2018, DE LA OFICINA DE EMERGENCIA, BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL, ASÍ COMO LOS SERVICIOS EXTRAORDINARIOS ORDINARIOS REALIZADOS EN LOS MESES DE AGOSTO Y SEPTIEMBRE DE 2018 DE LA OFICINA DE LA POLICÍA LOCAL, ASÍ COMO LOS SERVICIOS **EXTRAORDINARIOS** ORDINARIOS REALIZADOS EN LOS MESES AGOSTO Y SEPTIEMBRE DE 2018 DE LA OFICINA DE CEMENTERIO POR UN IMPORTE TOTAL DE 48.392,05 €". APROBACIÓN.

Por la Tenencia de Alcaldía del Área de Presidencia, se dio exposición a la siguiente propuesta:

# "PROPUESTA DEL SEGUNDO TENIENTE ALCALDE DEL ÁREA DE PRESIDENCIA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Visto el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha veintiséis de abril de dos mil doce donde se aprueba las INSTRUCCIONES para la autorización de servicios extraordinarios por parte del personal que integran las distintas delegaciones y dependencias municipales, donde se dispone: "PRIMERO. Con carácter general no se autorizan servicios extraordinarios o trabajos fuera de la jornada ordinaria en todas las delegaciones a excepción del Cuerpo de la Policía Local y del Servicio de Extinción de Incendios.





JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 21/10/2019
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 21/10/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS® - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/10/2019 12:03:48

**SEGUNDO**. Cuando se estime y justifique la necesidad urgente e inaplazable en algún servicio de realizar trabajos fuera de la jornada habitual, se formulará con la antelación suficiente de al menos siete días hábiles, una solicitud suscrita por el Delegado competente y por el empleado público responsable de la unidad que incluirá una memoria que dará respuesta, al menos, a las siguientes cuestiones:

Justificación razonada de la imposibilidad de realizar los trabajos dentro de la jornada habitual por los empleados de la unidad y/o la imposibilidad de otra unidad a colaborar en la prestación de dichos servicios.

Justificación razonada de la imposibilidad de acudir a otras fórmulas para la cobertura de dichos trabajos y que por tanto deben ser realizados por los trabajadores municipales fuera de su iornada ordinaria.

Valoración económica del importe del servicio a prestar, indicando el número de horas totales que se estima pueden ser precisas para realizar del servicio.

En el supuesto de proponer la compensación de dichos servicios mediante descanso, se deberá indicar la quincena en la que se van a disfrutar esos permisos, si es autorizada su realización y la expresa justificación de no afectar a la prestación ordinaria de los servicios de la unidad el aumento de permisos del trabajador/es

Indicación de los empleados que van a ser requeridos para la prestación del servicio, señalando los criterios de selección, y su idoneidad para desempeñar dichas tareas en base a su puesto de trabajo. TERCERO. La Delegación de Recursos Humanos estudiará la propuesta planteada por la Delegación competente y previo los informes oportunos, autorizará o denegará la solicitud formulada. Si llegada la fecha de realización del servicio no ha sido concedida la autorización, mediante Decreto de Alcaldía, se considerará no autorizada la prestación del servicio. CUARTO. Una vez concedida la autorización y realizado el servicio se presentará ante la Delegación de Recursos Humanos un cuadrante con las horas realizadas y los partes individuales por trabajador, que deberá ajustarse a la autorización concedida. Todo ello en el plazo improrrogable de 20 días naturales a contar desde el día siguiente a la finalización de los servicios prestados. **QUINTO**. Respecto al personal del Cuerpo de la Policía Local o del Servicio de Extinción de Incendios, se realizará una programación mensual de los servicios extraordinarios previstos durante el siguiente mes. Dicha programación deberá ser autorizada por la Delegación de Recursos Humanos, mediante resolución de Alcaldía. En dicha programación se incluirá una memoria suscrita por el Delegado competente y el Jefe de la Policía Local o Capataz Bombero, respectivamente, en las que se justificarán el número total de horas máximo por el que se solicita la autorización. La Delegación de Recursos Humanos autorizará un máximo de horas mensuales a prestar el servicio, salvo casos de emergencia urgente que deberán ser comunicadas de forma inmediata a la Delegación de Recursos Humanos, sin perjuicio de su posterior memoria justificativa.

Finalizado el mes de prestación de los servicios se formulará ante la Delegación de Recursos Humanos el cuadrante de horas realizados y los partes individuales por cada funcionario, ajustándose a la autorización concedida.".

Teniendo en cuenta que mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha doce de septiembre de dos mil trece se modifica la instrucción tercera del acuerdo antes mencionado, de tal forma que se le da la siguiente redacción: "Por parte de la Delegación de Recursos Humanos se estudiará la memoria planteada por la Delegación competente y previo los informes oportunos, se elevará propuesta a la Junta de Gobierno Local para su autorización o en su caso denegación. Si llegada la fecha prevista de realización del servicio no ha sido concedida la autorización mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, se considerará no autorizada la prestación del servicio".



Asimismo, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de veintidós de julio de dos mil dieciséis se adiciona un punto Sexto que señala: "En el supuesto de urgencia y necesidad acreditada, se autorizarán por la Junta de Gobierno Local el abono de los servicios extraordinarios efectuados en el trimestre siguiente a su realización. Para la acreditación de la urgencia y necesidad será necesario un informe emitido por el empleado público responsable de la Unidad o Departamento con el visto bueno del Teniente Alcalde o Delegado competente en el que se justifique la imposibilidad de prestar dichos servicios a través de otras fórmulas, la imposibilidad de la previsión de los mismos por haber surgido de forma inesperada y que en definitiva la prestación de dichos servicios tenga como finalidad prevenir o reparar siniestros, daños extraordinarios y urgentes o garantizar la buena prestación de los servicios públicos. Quedan excluidos de la aplicación de esta instrucción sexta el Cuerpo de la Policía Local y el Servicio de Extinción de Incendios por su carácter de cuerpos de seguridad y emergencia. Dicho informe deberá justificar la elección de los empleados que prestaron el servicio, debiendo presentarse el informe junto con los partes en el plazo improrrogable de cinco días hábiles desde el inicio del suceso que ocasionó la prestación.".

Visto que mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha diecinueve de octubre de dos mil dieciocho se aprueba en su punto cuarto lo siguiente: "Exceptuar del régimen de autorización previa de los servicios prestados fuera de la jornada habitual por el personal adscrito a la Oficina de Cementerio reseñados en el punto segundo hasta un máximo de 480 horas anuales para el ejercicio 2018 y 480 horas anuales para el ejercicio 2019 con efectos del 1 de Enero de 2018, debiendo contemplarse en la negociación del Convenio Colectivo fórmulas incluidas en el calendario laboral con objeto de la disminución de dichos servicios fuera de la jornada habitual.".

Visto informe favorable sobre la existencia de crédito disponible emitido por la Intervención Municipal por importe de 48.392,05€ nº de Operación 2019 22026001 de fecha 14 de octubre de 2019.

Vistos los partes por los servicios extraordinarios ordinarios realizados en los meses de agosto y septiembre de 2018 por importe de 16.212,84€, presentados en la Oficina de Gestión de Personal por la Oficina de la Policía Local del Departamento de la Policía Local.

Vistos los partes de servicios extraordinarios realizados en los meses de agosto y septiembre ordinarios de 2018 por importe de 30.028,76 €, presentados en la Oficina de Gestión de Personal por la Oficina de Emergencia, Bomberos y Protección Civil.

Vistos los partes de servicios extraordinarios realizados en los meses de agosto v septiembre ordinarios de 2018 por importe de 2.150,45 €, presentados en la Oficina de Gestión de Personal por la oficina de Cementerio.

SERVICIOS EXTRAORDINARIOS ORDINARIOS AGOSTO Y SEPTIEMBRE 2018
POLICÍA LOCAL

NIF	IMPORTES
***3572**	587,28
***2671**	205,44
***2975**	66,15
***5527**	665,83
***1402**	587,28
***5235**	227,49
***3386**	603,92
***0930**	809,36
***7055**	394,24
***0210**	638 37

```
***7318**
                         410,88
***3719**
                         558,24
***0717**
                         369,44
***3973**
                         193,04
***5436**
                         381,84
***7143**
                         205,44
***7257**
                         609,33
***7379**
                         763,68
***0787**
                         981,52
***4664**
                         205,44
***7654**
                         796,96
***0191**
                         369,44
***9683**
                         464,63
***7276**
                         410,88
***4223**
                         464,63
***3969**
                         132,30
***3343**
                         763,68
***0148**
                         403,89
***5371**
                         205,44
***3453**
                         464,63
***04197D
                         591,52
***02702D
                         410,88
***19883Z
                         410,88
***06647M
                         205,44
***10559P
                         653,43
  TOTAL:
                       16212,84
```

# SERVICIOS EXTRAORDINARIOS EN ORDINARIOS AGOSTO Y SEPTIEMBRE 2018 BOMBEROS IMPORTES

NIF		IMPORT
***8278**	1594,54	
***3653**	1928,38	
***3141**	154,35	
***8964**	1834,63	
***9485**	1791,97	
***7685**	869,24	
***3524**	609,64	
***3735**	1535,39	
***3891**	560,55	
***3604**	2551,72	
***0269**	1367,27	
***7372**	788,31	
***7071**	950,71	
***0718**	1908,72	
	18445,42	
***0025**	684,79	
***6124**	1544,87	
***2213**	1607,32	
***8554**	2750,08	
***8130**	1402,41	
***8867**	1771,73	
***6165**	1822,14	
	11583,34	

TOTAL: 30028,76

#### SERVICIOS EXTRAORDINARIOS EN AGOSTO Y SEPTIEMBRE 2018 PERSONAL CEMENTERIO

N.I.F.	IMPORTES
***9678**	259,85
	259,85
***731**	332,60
***1733**	259,19
***5058**	596,15
***0533**	292,50
***4364**	410,16
	1890 60



DOCUMENTO: 20191049889

Fecha: 21/10/2019 Hora: 12:02 TOTAL: 2150.45

### En consecuencia PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

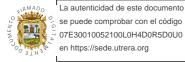
**PRIMERO.** Autorizar los servicios extraordinarios ordinarios realizados en los meses de agosto y septiembre de 2018, que ha presentado la oficina de Emergencia, Bomberos y Protección Civil, así como los servicios extraordinarios ordinarios realizados en los meses de agosto y septiembre de 2018 presentado por la Oficina de la Policía Local, así como los servicios extraordinarios ordinarios realizados en los meses de agosto y septiembre de 2018 presentados por la oficina de cementerio, todo ello por un importe total de **48.392,05** € euros, según la siguiente relación:

SERVICIOS EXTRA	ORDINARIOS	ORDINARIOS	AGOSTO Y	SEPTIEMBRE	2018
	POLICÍA LO	OCAL.			

		POLICÍA LOCAL
NIF	IMPORTES	
***3572**	587,28	
***2671**	205,44	
***2975**	66,15	
***5527**	665,83	
***1402**	587,28	
***5235**	227,49	
***3386**	603,92	
***0930**	809,36	
***7055**	394,24	
***0210**	638,37	
***7318**	410,88	
***3719**	558,24	
***0717**	369,44	
***3973**	193,04	
***5436**	381,84	
***7143**	205,44	
***7257**	609,33	
***7379**	763,68	
***0787**	981,52	
***4664**	205,44	
***7654**	796,96	
***0191**	369,44	
***9683**	464,63	
***7276**	410,88	
***4223**	464,63	
***3969**	132,30	
***3343**	763,68	
***0148**	403,89	
***5371**	205,44	
***3453**	464,63	
***04197D	591,52	
***02702D	410,88	
***19883Z	410,88	
***06647M	205,44	
***10559P	653,43	
TOTAL:	16212,84	
	CEDVICIOS EVIDA	ODDINADIOS EN ODDINADIOS ACOSTO V SEI

#### SERVICIOS EXTRAORDINARIOS EN ORDINARIOS AGOSTO Y SEPTIEMBRE 2018 **BOMBEROS**

NIF	IMPORTES
***8278**	1594,54
***3653**	1928,38
***3141**	154,35
***8964**	1834,63
***9485**	1791,97
***7685**	869,24
***3524**	609,64
***3735**	1535.39





JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 21/10/2019
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 21/10/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS® - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/10/2019 12:03:48

***3891**	560,55	
***3604**	2551,72	
***0269**	1367,27	
***7372**	788,31	
***7071**	950,71	
***0718**	1908,72	
	18445,42	
***0025**	684,79	
***6124**	1544,87	
***2213**	1607,32	
***8554**	2750,08	
***8130**	1402,41	
***8867**	1771,73	
***6165**	1822,14	
	11583,34	
TOTAL:	30028,76	
	SERVICIOS EXTRAORI	DINARIOS EN AGOSTO Y SEPTIEMBRE 2018 PERSONAL CEMENTERIO
NIF		IMPORTES
***9678**	259,85	
	259,85	
***731**	332,60	
***1733**	259,19	
***5058**	596,15	
***0533**	292,50	
***4364**	410,16	
	1890,60	
TOTAL:	2150,45	

**SEGUNDO.** Abonar los servicios extraordinarios ordinarios realizados en los meses de agosto y septiembre de 2018, relacionados en el punto primero, en la nómina del mes de octubre de 2019, a todos aquellos empleados que se encuentren en servicio activo durante dicho mes, salvo que algún funcionario, funcionario interino, personal laboral fijo y laboral interino inicie algún proceso de Incapacidad Temporal en cuyo caso le serán abonados una vez finalizado dicho proceso y siempre que las retribuciones que perciba el empleado se encuentren dentro del importe máximo cotizable. Para aquellos empleados que causen baja como funcionarios, funcionarios interinos, personal laboral fijo y laboral interino del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, dichos servicios extraordinarios le serán abonados mediante nómina complementaria. Operación contable nº 2019 22026001 de fecha 14 de octubre de 2019.

TERCERO.- Dar traslado de la presente propuesta, una vez aprobada, a la Intervención General, Departamento de Gestión de Personal a los efectos oportunos.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. El Concejal de la Unidad Administrativa de Recursos Humanos. Fdo.: D. Manuel Romero López."

Analizada la propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Presidencia, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA: APROBAR la propuesta anteriormente transcrita.

PUNTO 4°.- (EXPTE. 583/2019).- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA, RELATIVA A "RELACIÓN JUSTIFICATIVA DE GASTOS NÚMERO 2019-00140, POR IMPORTE DE 351.812,36 €". APROBACIÓN.





Por la Tenencia de Alcaldía del Área de Economía y Hacienda, se dio exposición a la siguiente propuesta:

# "PROPUESTA DE LA 7ª TTE. DE ALCALDE DELEGADA DEL ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

A la vista de la relación de justificantes que se presentan para su aprobación, conocido, asimismo, el informe de Intervención que consta en el expediente del día de la fecha que se adjunta a la presente, rubricado y sellado por la Interventora de Fondos, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en su Reglamento Presupuestario, aprobado por Real Decreto 500/90.

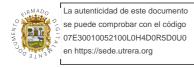
Visto informe de la Interventora Municipal Accidental que, literalmente, dice: "Informe de Intervención.

Asunto: Relación de Justificantes de Gastos número 2019 000140. La funcionaria que suscribe, de conformidad con lo establecido en los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, emite el siguiente INFORME: Primero.- Que existe consignación suficiente y adecuada en el Presupuesto Municipal vigente para la autorización, compromiso y reconocimiento de los gastos derivados de los documentos incluidos en la relación mencionada. Segundo.- Que los créditos presupuestarios son los adecuados a las obligaciones de contenido económico que se derivan de las facturas intervenidas, correspondiendo la competencia para ordenar el gasto al Alcalde -Presidente de acuerdo con lo estipulado en los artículos 186 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 62.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Presupuestario, debiéndose acomodar dicha ordenación al Plan de Disposición de Fondos establecido en la Regla 18 de las Bases de Ejecución del Presupuesto. Tercero.- Que a los justificantes de gastos registrados en este Departamento de mi cargo, relacionados en Decreto de Alcaldía de esta misma fecha, se adjunta informe de esta Intervención de Fondos, a los efectos establecidos en los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. En Utrera en la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. LA INTERVENTORA MUNICIPAL ACCIDENTAL.- Fdo: Da. María Sánchez Morilla."

En su consecuencia, vengo en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO:** Aprobar la relación de justificantes de gastos cuyos datos a continuación se expresan y ordenar su reconocimiento con cargo a las partidas del presupuesto del ejercicio vigente, que asimismo se hacen constar:

2019 66005865	31/08/19	A28506038 INTERSERVE FACILITIES SERVICES	63.232,91 €	
	Texto:	S/FRA. NÚM: 2019-8311849 FECHA: 31/08/19 SERVICIO LIMPIEZA COLEGIOS MES AGOSTO 2019		
Aplicación: O41.920	00.22700	Importe: <b>63.232,91</b> €		
2019 66005876	31/08/19	A28672038 FERROSER SERVICIOS AUXILIARES, S.A. 33.344,61 €		
	Texto:	S/FRA. NÚM: 5602016537 FECHA: 31/08/19 SERVICIO DE LIMPIEZA DE		





		DIVERSAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES (MES AGOSTO 2019) (EXPTE. 55/2011)		
Aplicación: O41.9200	0.22700	Importe: 33.344,61 €		
2019 66005881	31/08/19	A28037224 FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A.		
	Texto:	S/FRA. NÚM: 19SM1605/1000890 FECHA: 31/08/19 RESTO DE FACTURACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS, LIMPIEZA VIARIA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS AL VERTEDERO MES AGOSTO 2019 (AMORTIZACIÓN) EXPTE. 43/2010.		
Aplicación: O41.1630 Aplicación: O41.162		Importe: 19.309,32 € Importe: 10.793,63 €		
2019 66006058	30/09/19	A28037224 FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A.	30.104,95 €	
	Texto:	S/FRA. NÚM: 19SM1605/1000946 FECHA: 31/08/19 RESTO DE FACTURACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS, LIMPIEZA VIARIA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS AL VERTEDERO MES SEPTIEMBRE 2019 (AMORTIZACIÓN) EXPTE. 43/2010.		
Aplicación: O41.1630 Aplicación: O41.162		Importe: 19.309,32 € Importe: 10.793,63 €		
2019 66006146 30/09/19		A28672038 FERROSER SERVICIOS AUXILIARES, S.A.	33.368,81 €	
	Texto:	S/FRA. NÚM: 5602016537 FECHA: 31/08/19 SERVICIO DE LIMPIEZA DE DIVERSAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES (MES SEPTIEMBRE 2019) (EXPTE. 55/2011)		
Aplicación: O41.9200	0.22700	Importe: <b>33.368,81</b> €		
2019 66006174	30/09/19	A28506038 INTERSERVE FACILITIES SERVICES	63.232,91 €	
	Texto:	S/FRA. NÚM: 2019-8312080 FECHA: 30/09/19 SERVICIO LIMPIEZA COLEGIOS MES SEPTIEMBRE 2019		
Aplicación: O41.9200	0.22700	Importe: <b>63.232,91</b> €		
2019 66006525	04/09/19	U19678770 UTE CONST UXCAR 97 S.L. MONTAJES ELECT. CONTRERAS S.L.	98.423,22 €	
	Texto:	S/FRA. NÚM: 832019832019 FECHA: 04/09/19 TRABAJOS CORRESPONDIENTES A LA CERTIF. N.º 1 DE LA OBRA REHABILITACIÓN ENERGÉTICA C.E.I.P. ALFONSO DE ORLEANS		
Aplicación: O42.9200	0.62212 AD: 20	19 22023280 Importe: <b>98.423,22</b> €	<u> </u>	
Total Bruto:	Total Descuento:	Total I.V.A.:	Total Líquido	
295.730,04 €	0,00	56.082,32 €	351.812,36 €	

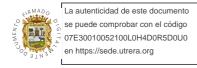
**SEGUNDO:** Que con cargo a las Partidas que han quedado expresadas, se elaboren por parte de los Servicios de Intervención los Documentos Contables de Reconocimiento de Obligación con cargo al ejercicio 2019.

**TERCERO:** Que los documentos de reconocimientos de obligación se pasen a los Servicios de Tesorería para que se abonen de acuerdo con la normativa local aplicable y con las disponibilidades de Tesorería de la Corporación. Autorizado el pago fraccionado de aquellos documentos de pago que no puedan ser pagados en su totalidad.

CUARTO: Dar traslado a la oficina de Fiscalización y Contabilidad 51101 a los efectos de continuar con la tramitación del expediente.

Es todo cuanto tengo el honor de proponer, en Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento, a la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Utrera. La Séptima Tte. de Alcalde, Delegada del Área de Economía y Hacienda."

Analizada la propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Economía y Hacienda, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA: **APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.





<u>PUNTO 5°.- (EXPTE. 584/2019).-</u> PROPUESTA DE LA DELEGACIÓN, CONCEJALÍA DE **SERVICIOS** SOCIALES, **RELATIVA** "CUENTA  $N^o$ JUSTIFICATIVA DEL EXPEDIENTE L-12-071/2018 DE SUBVENCIÓN CONCEDIDO A LA ENTIDAD "ASOCIACIÓN UTRERANA DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER NTRA. SRA. DEL CONSUELO" CON CIF: G-91349555". APROBACIÓN.

Por el Secretario General, se dio exposición a la siguiente propuesta:

## "PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Doña Rocío Ayala Hidalgo, Concejal de Servicios Sociales, (Decreto de Alcaldía de 20 de junio de 2019), en relación con el expediente tramitado en la Unidad Administrativa de Servicios Sociales para justificar la solicitud presentada por la entidad Asociación Utrerana de Familiares de Enfermos de Alzheimer Ntra. Sra. del Consuelo, con C.I.F. G91349555 y domicilio en avenida María Auxiliadora, 142 local 3 de Utrera, por importe de 10.0000€ (diez mil euros) para la realización del proyecto denominado: "Terapia no farmacológica de la Asociación Utrerana de Familiares de Enfermos de Alzheimer Ntra. Sra. del Consuelo para Utrera y sus pedanías."

Visto informe del Técnico de Administración General del Área de Bienestar Social que literalmente dice:

"Don José María Palacios Paredes, Técnico de Administración General del Área de Bienestar Social del Avuntamiento de Utrera, en relación con el expediente tramitado en la Unidad Administrativa de Servicios Sociales para justificar la subvención concedida a la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer Ntra. Sra. del Consuelo con C.I.F:G91349555, por importe de diez mil euros (10.000,00.-€) para el proyecto "Terapia no farmacológica de la Asociación Utrerana de Familiares de Enfermos de Alzheimer Ntra. Sra. del Consuelo para Utrera y sus pedanías", INFORMA:

Primero: Que que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de octubre de 2018, punto 27°-1.- (EXPTE. 676/2018), se acordó la concesión de una subvención a la entidad Asociación Utrerana de Familiares de Enfermos de Alzheimer Ntra. Sra. del Consuelo por importe de DIEZ MIL EUROS (10.000,00€) para la realización de proyecto "Terapia no farmacológica de la Asociación Utrerana de Familiares de Enfermos de Alzheimer Ntra. Sra. del Consuelo para Utrera y sus pedanías."

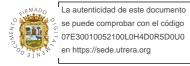
Segundo: Que por parte de los interesados y con fecha 28 de marzo de 2019 con número de registro 14232/19 se han presentado documentos que acreditan los siguientes extremos:

- 1. Cuenta justificativa de los gastos realizados en el año 2018.
- 2. Facturas originales para justificar el importe de la subvención concedida.

Tercero: Que analizada la documentación aportada por dicha Entidad se comprueba la realización de gastos de funcionamiento en la forma y plazos establecidos, considerándose, por tanto, justificado el presupuesto de la subvención por importe de TREINTA MIL CUARENTA Y UN EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (30.041,80.-€), según la siguiente Cuenta Justificativa:

Número de Expediente:L-12-071/2018

Beneficiario: Asociación Utrerana de Familiares de Enfermos de Alzheimer Ntra. Sra. del Consuelo





CIF: G91349555

Denominación del Proyecto: Terapia no farmacológica de la Asociación Utrerana de Familiares de Enfermos de Alzheimer Ntra. Sra. del Consuelo para Utrera y sus pedanías.

Fecha de presentación de Cuenta Justificativa: 28 de marzo de 2019

Presentación de documentos requeridos: No se han hecho requerimientos

*Importe concedido: 10.000,00.-€* Presupuesto Aceptado: 30.041,80 -€ *Importe Justificado: 31.118,80-€* 

En Utrera en la fecha indicada en el pie de firma del presente informe. El Técnico de Administración General del Área de Bienestar Social. Fdo: José María Palacios Paredes

En Utrera en la fecha indicada en el pie de firma del presente informe. El Técnico de Administración General del Área de Bienestar Social. Fdo: José María Palacios Paredes"

Visto informe de fiscalización de la Intervención municipal que dice literalmente :

"Se emite informe de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 4.1 del Real Decreto 1174/1987, de Régimen Jurídico de los Funcionarios de la Administración Local con Habilitación de carácter nacional y el artículo 113.1ª del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Vigentes en materia de Régimen Local. Atendiendo a lo dispuesto en la Base 15<sup>a</sup> apartado 17c) del Presupuesto municipal vigente para 2018 he de informar:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

- 1.- Consta en el expediente certificación del acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 26 de octubre de 2018 por el que se concede subvención en régimen de concurrencia competitiva a la "ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER NTRA. SRA. DEL CONSUELO" con CIF: G91349555 para el desarrollo del Proyecto "TERAPIA NO FARMACOLÓGICA DE LA ASOCIACION UTRERANA DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE NTRA. SRA. DEL CONSUELO PARA UTRERA Y SUS PEDANÍAS" por importe de 10.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria \$63.2310.48005.
- 2.- Por la Delegación de Servicios Sociales se remite informe sobre cuenta justificativa de la subvención concedida adjuntado al presente relación de facturas de gastos por importe de 31.118,80 €.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

- 1.- El artículo 30.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) prescribe que la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos en el acto de concesión de la subvención se documentará pudiendo revestir la forma de cuenta justificativa del gasto realizado o acreditarse por módulos o mediante la presentación de estados contables.
- 2.- La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario en la que se deben incluir, bajo la responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención (artículo 30.2 LGS). Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valora probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administativa (artículo 30.3 LGS).
- 3.- El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen su concesión (articulo 32 LGS).





- 4.- Según dispone el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio que aprueba el Reglamento de la LGS, establece el contenido de la cuenta justificativa en una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención y una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas.
- 5.- Se presenta relación clasificada de gasto en la que se indica por la entidad beneficiaria los gastos realizados, identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión cuyo importe total asciende a 31.118,80 €.
- Las facturas que integran la cuenta justificativa cumplen los requisitos formales establecidos en el RD 1619/2002, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de obligaciones de facturación.
  - En las facturas aparece como destinatario la Asociación beneficiaria.
  - El importe facturado supera la cuantiá de la subvención concedida.
- Consta en el expediente informe suscrito por la Técnico de Administración General de Servicios Sociales en que el se identifica el gasto contenido en las facturas con la finalidad de la subvención.
  - Se presenta memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención.
  - Consta que la documentación justificativa haya sido presentada por la entidad beneficiaria en el plazo que se indica en las bases reguladoras de la subvención otorgada.
- 6.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 214.2d) del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la función interventora tendrá por objeto fiscalizar la aplicación de las subvenciones. Y para que conste y surta los efectos oportunos, emite el presente informe, en la fecha indicada en el pie de firma del presente documento, La Interventora de Fondos Accidental.- Fdo:- Da. María Sánchez Morilla.-

En consecuencia, vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la Cuenta Justificativa, entendiendo debidamente justificado el siguiente expediente de subvención:

Número de Expediente:L-12-071/2018

Beneficiario: Asociación Utrerana de Familiares de Enfermos de Alzheimer Ntra. Sra. del Consuelo CIF: G91349555

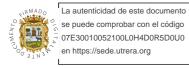
Denominación del Proyecto: Terapia no farmacológica de la Asociación Utrerana de Familiares de Enfermos de Alzheimer Ntra. Sra. del Consuelo para Utrera y sus pedanías.

Fecha de presentación de Cuenta Justificativa: 28 de marzo de 2019

Presentación de documentos requeridos: No se han hecho requerimientos

Importe concedido: 10.000,00.-€ Presupuesto Aceptado: 30.041,80 -€ Importe Justificado: 31.118,80-€

**SEGUNDO.-** Dar cuenta a la Intervención de Fondos y al Departamento de Servicios Sociales a los efectos de continuar la tramitación reglamentaria del expediente.





**TERCERO.-** Notificar el acuerdo al/los interesado/s, comunicándole los recursos legales que procedan.

En Utrera en la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. La Concejal de Servicios Sociales. Fdo: Da. Rocío Hidalgo Ayala."

Analizada la propuesta de la Delegación de Servicios Sociales, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA: APROBAR la propuesta anteriormente transcrita.

PUNTO 6°.- (EXPTE. 585/2019).- PROPUESTA DE LA DELEGACIÓN, CONCEJALÍA **HUMANOS**, DE RECURSOS RELATIVA EXTRAORDINARIOS PARA EL DÍA 27 DE OCTUBRE DE 2019 (MEDIA MARATÓN) QUE SERÁ DE 72 HORAS Y 1.807,20 HORAS ENTRE PERSONAL DEL GRUPO C (SUBGRUPOS C1 Y C2)". APROBACIÓN.

Por el Secretario General, se dio exposición a la siguiente propuesta:

#### "PROPUESTA DEL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS.-

Visto el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha veintiséis de abril de dos mil doce donde se aprueba las INSTRUCCIONES para la autorización de servicios extraordinarios por parte del personal que integran las distintas delegaciones y dependencias municipales, donde se dispone:

"PRIMERO. Con carácter general no se autorizan servicios extraordinarios o trabajos fuera de la jornada ordinaria en todas las delegaciones a excepción del Cuerpo de la Policía Local y del Servicio de Extinción de Incendios.

**SEGUNDO**. Cuando se estime y justifique la necesidad urgente e inaplazable en algún servicio de realizar trabajos fuera de la jornada habitual, se formulará con la antelación suficiente de al menos siete días hábiles, una solicitud suscrita por el Delegado competente y por el empleado público responsable de la unidad que incluirá una memoria que dará respuesta, al menos, a las siguientes cuestiones:

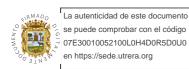
Justificación razonada de la imposibilidad de realizar los trabajos dentro de la jornada habitual por los empleados de la unidad y/o la imposibilidad de otra unidad a colaborar en la prestación de dichos servicios.

Justificación razonada de la imposibilidad de acudir a otras fórmulas para la cobertura de dichos trabajos y que por tanto deben ser realizados por los trabajadores municipales fuera de su iornada ordinaria.

Valoración económica del importe del servicio a prestar, indicando el número de horas totales que se estima pueden ser precisas para realizar del servicio.

En el supuesto de proponer la compensación de dichos servicios mediante descanso, se deberá indicar la quincena en la que se van a disfrutar esos permisos, si es autorizada su realización y la expresa justificación de no afectar a la prestación ordinaria de los servicios de la unidad el aumento de permisos del trabajador/es

Indicación de los empleados que van a ser requeridos para la prestación del servicio, señalando los criterios de selección, y su idoneidad para desempeñar dichas tareas en base a su puesto de trabajo. TERCERO. La Delegación de Recursos Humanos estudiará la propuesta





planteada por la Delegación competente y previo los informes oportunos, autorizará o denegará la solicitud formulada. Si llegada la fecha de realización del servicio no ha sido concedida la autorización, mediante Decreto de Alcaldía, se considerará no autorizada la prestación del servicio. CUARTO. Una vez concedida la autorización y realizado el servicio se presentará ante la Delegación de Recursos Humanos un cuadrante con las horas realizadas y los partes individuales por trabajador, que deberá ajustarse a la autorización concedida. Todo ello en el plazo improrrogable de 20 días naturales a contar desde el día siguiente a la finalización de los servicios prestados. **QUINTO**. Respecto al personal del Cuerpo de la Policía Local o del Servicio de Extinción de Incendios, se realizará una programación mensual de los servicios extraordinarios previstos durante el siguiente mes. Dicha programación deberá ser autorizada por la Delegación de Recursos Humanos, mediante resolución de Alcaldía. En dicha programación se incluirá una memoria suscrita por el Delegado competente y el Jefe de la Policía Local o Capataz Bombero, respectivamente, en las que se justificarán el número total de horas máximo por el que se solicita la autorización. La Delegación de Recursos Humanos autorizará un máximo de horas mensuales a prestar el servicio, salvo casos de emergencia urgente que deberán ser comunicadas de forma inmediata a la Delegación de Recursos Humanos, sin perjuicio de su posterior memoria justificativa.

Finalizado el mes de prestación de los servicios se formulará ante la Delegación de Recursos Humanos el cuadrante de horas realizados y los partes individuales por cada funcionario, ajustándose a la autorización concedida.".

Teniendo en cuenta que mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha doce de septiembre de dos mil trece se modifica la instrucción tercera del acuerdo antes mencionado, de tal forma que se le da la siguiente redacción: "Por parte de la Delegación de Recursos Humanos se estudiará la memoria planteada por la Delegación competente y previo los informes oportunos, se elevará propuesta a la Junta de Gobierno Local para su autorización o en su caso denegación. Si llegada la fecha prevista de realización del servicio no ha sido concedida la autorización mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, se considerará no autorizada la prestación del servicio".

Asimismo por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de veintidós de julio de dos mil dieciséis se adiciona un punto sexto que señala "En el supuesto de urgencia y necesidad acreditada, se autorizarán por la Junta de Gobierno Local el abono de los servicios extraordinarios efectuados en el trimestre siguiente a su realización. Para la acreditación de la urgencia y necesidad será necesario un informe emitido por el empleado público responsable de la Unidad o Departamento con el visto bueno del Teniente Alcalde o Delegado competente en el que se justifique la imposibilidad de prestar dichos servicios a través de otras fórmulas, la imposibilidad de la previsión de los mismos por haber surgido de forma inesperada y que en definitiva la prestación de dichos servicios tenga como finalidad prevenir o reparar siniestros, daños extraordinarios y urgentes o garantizar la buena prestación de los servicios públicos. Quedan excluidos de la aplicación de esta instrucción sexta el Cuerpo de la Policía Local y el Servicio de Extinción de Incendios por su carácter de cuerpos de seguridad y emergencia. Dicho informe deberá justificar la elección de los empleados que prestaron el servicio, debiendo presentarse el informe junto con los partes en el plazo improrrogable de cinco días hábiles desde el inicio del suceso que ocasionó la prestación."

Visto el informe del Director Técnico del Área de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico que señala: "La memoria presentada por la Unidad responde a las exigencias de las instrucciones aprobadas por la Junta de Gobierno Local, a excepción de la identificación de las





personas que realizarán el servicio. Tal y como se han realizado en otros expedientes, la determinación de las mismas será fijada por la Oficina de Deporte en colaboración con la Unidad Administrativa de Infraestructuras en días próximos al evento, siempre respetando las categorías de C1 y C2. Respecto al crédito y dado que actualmente la partida no tiene saldo disponible para afrontar el abono y el servicio se prestaría a final de Octubre de 2019, procedería asumir el compromiso de abono en el ejercicio 2020"

#### PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

**PRIMERO.** Acceder a la petición de la Unidad Administrativa de Deportes para la autorización previa de servicios extraordinarios para el día 27 de Octubre de 2019 (Media Maratón).

**SEGUNDO.** Autorizar el abono de la prestación del servicio al personal propuesto por la Unidad Administrativa de Deportes, que determinará en colaboración con la Unidad de Infraestructuras siempre y cuando no se supere el máximo total de horas e importe, que será de 72 horas y 1.807,20 horas entre personal del grupo C (Subgrupos C1 y C2).

TERCERO. Comprometer el gasto de este expediente con cargo al Presupuesto 2020.

CUARTO. Dar traslado de la presente propuesta, una vez aprobada, a la Secretaría General, Intervención General, Recursos Humanos a los efectos oportunos.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. El Delegado de Recursos Humanos. Fdo. D. Manuel Romero López."

Analizada la propuesta de la Delegación de Recursos Humanos, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA: APROBAR la propuesta anteriormente transcrita.

PUNTO 7°.- (EXPTE. 586/2019).- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA **HUMANIDADES**, RELATIVA AREA DE Α **CONVOCATORIA REGULADORAS** Y **DIRIGIDA**  $\mathbf{AL}$ **FOMENTO** AUTÓNOMOS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL EJERCICIO 2018". RESOLUCIÓN PROVISIONAL. APROBACIÓN.

Por la Tenencia de Alcaldía del Área de Humanidades, se dio exposición a la siguiente propuesta:

# "PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LA DELEGACIÓN DE TURISMO, FIESTAS MAYORES Y PROMOCIÓN DE LA CIUDAD

Visto acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 15 de noviembre de 2018 por el que se aprueban las Bases Reguladoras y convocatoria de la concesión de la subvención en régimen de concurrencia competitiva dirigida al fomento de autónomos.

Visto Documento RC 017.19 de fecha de 8 de Enero de 2019, n.º de operación 2019 22000025, de importe 40.000,00€.





Visto Decreto de fecha 02/10/2018, por el que se nombra Comisión de Valoración de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dirigida al Fomento de Autónomos

Vista Acta de valoración provisional, del día 16 de Octubre de dos mil diecinueve por la que se formula la propuesta provisional del procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dirigida al fomento de autónomos para el ejercicio 2019.

Vista la solicitud de petición de Informe de fecha 11 de septiembre de 2019 a la Intervención General, relativo a las justificaciones de las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Utrera de ejercicios anteriores y de expedientes de reintegro de subvenciones, habiéndose emitido con fecha 1 de octubre del 2019, que literalmente dice: "(...) Según nos consta en esta Intervención, no existe circunstancia que imposibilite la obtención de subvención por parte de las personas anteriormente relacionadas"

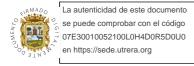
Por todo lo anteriormente expuesto, vengo en proponer a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar la concesión provisional de la subvención en régimen de concurrencia competitiva dirigida al fomento de autónomos para el ejercicio 2019, a los interesados que, cumplen los requisitos exigidos para tener la consideración de beneficiarios provisionales, con cargo a la partida del presupuesto municipal del año 2019 correspondiente, para la finalidad que se expresa, siendo su destino la incorporación o actualización de Tecnologías de la Información y comunicación (TIC) que supongan mejoras en la gestión de la empresa, mayor presencia en internet e incorporación al comercio electrónico, así como la Renovación y mejora tecnológica de la pequeña empresa comercial, indicándose la cuantía de la subvención otorgable.

ANEXO I LISTADO DE BENEFICIARIOS PROVISIONALES

SOLICITANTE	ACTIVIDAD	DOMICILIO	Importe total proyecto (sin IVA)	Importe Solicitado	Importe Propuesto
José García Orellana	Foto García	Santiago Apostol, 4	3.785,00 €	1.892,50 €	1.892,50 €
Rafael García Parrilla	Carnicería	M.ª Auxiliadora, 68	3.353,25 €	1.676,62 €	1.676,62 €
Fernando Rivas Florido	Bar El Ambigu	C/ Canónigo Parra	1.331,87 €	-	665,93 €
Sebastián Nieto Leal	Floristería la Huerta	Cristóbal Colón,4	1.190,09 €	595,05 €	595,05 €
M. José Chacón Álvarez	Joyería Chacón)	Pza. Constitución, 12	664,25 €	664,25 €	332,12 €
Joaquín García Parrilla	Carnicería	Blas Infante, 27	2.425,00 €	1.212,50 €	1.212,50 €
Manuela Romero Vázquez	Imprenta Idea	Cristóbal Colón, 11	2.625,00 €	1.312,50 €	1.312,50 €
Beatriz García Rueda	Óptica	M.ª Auxiliadora, 68	3,936,28 €	2.000,00 €	1.968,14 €
Consolación Domínguez Alonso	Tienda ropa bebé	San Juan Bosco 26	6.120,00 €	2.000,00 €	2.000,00 €
Míriam Moreno Ramírez	Peluquería	C/ Blas Infantes, 6	3.576,92 €	1.277,13 €	1.277,13 €
Cristina Ortiz Navas	Mercería	Juan XXIII, 4 – Lel 1	3.625,00 €	4.386,25 €	1.812,50 €
Alba Rocio Alcalá Camacho	Tienda ropa infantil	Pza Pio XII, 6	3.115,00 €	1.557,50 €	1.557,50 €

**SEGUNDO:** Aprobar provisionalmente la denegación de las siguientes solicitudes a los interesados que no cumplen con los requisitos exigidos, así como las causas del incumplimiento





#### ANEXO II LISTADO EXCLUIDOS PROVISIONALES

SOLICITANTE	ACTIVIDAD	DIRECCIÓN	REQUISITOS QUE NO CUMPLEN	
Jose Domingo Calle Moreau	Podólogo	Corredera, 50	Actividad 838-2 no incluida en las Bases de la convocatoria (Base VI)	
M. Rosario Hormigo Aguilar	Viajes Acrópolis	Alvarez Quintero, 11	Actividad 755.1 no incluida en las Bases de la convocatoria (Base VI)     Material informático no subvencionable	
El Bouquet Alcalpero S.L.	Bar- Cafetería	Pza. Pio XII, 3	No es persona física en el régimen autónomo	
Sara Lara López	Fotógrafa	Clemente de la Cuadra, 7	No aporta licencia de actividad	
Nazareth Carmen Durán Pérez	Tienda Moda		- No aporta Solicitud de cambio de actividad, (la licencia de actividad aportada no coincide con la actividad por la que solicita la subvención)  - Certificado Seguridad Social,  - Certificado bancario	
Ana Belén López Moreno	Tienda Alimentación	Calzas anchas, 4 bj	No aporta licencia de actividad	
José Sánchez Parralo	Tienda Ultramarinos	Camino de los Adrianes, 1	No aporta licencia de actividad     Certificado Seguridad Social,     Certificado bancario	
Consolación Sánchez Parralo	Supermercado,	Blas Infante, 1	<ul> <li>No aporta licencia de actividad</li> <li>Declaración IRPF,</li> <li>Certificado bancario</li> </ul>	
José Manuel García Coello	Taller reparación vehículos	c/ Ferrocarril, 10- P.I. El Limonar	- No aporta licencia de actividad	
José Manuel Villalba Jiménez	Bar	Dolores Ibarruri, 3	- No aporta licencia de actividad	

TERCERO: Se procederá a conceder a los interesados el trámite de audiencia por plazo de diez días, en los términos que prevé el artículo 82 de la LPAC, durante el que se podrán:

- 1) Alegar y presentar los documentos que estimen pertinentes.
- 2) Los beneficiarios provisionales deberán comunicar su aceptación o renuncia a la subvención propuesta.
- 3) Los beneficiarios provisionales que puedan reformular su solicitud deberán realizarla

Esta propuesta de resolución provisional deberá notificarse a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 42 de la LPAC. de conformidad con lo establecido en el artículo 24.4 de la LGS, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

CUARTO: Se entenderá que los solicitantes que hagan uso de la reformulación prevista en el artículo 27 de la LGS, aceptan la subvención por la cantidad señalada en la propuesta de resolución provisional. Respecto de aquellos solicitantes que figuren propuestos para ser subvencionados en la Propuesta de Resolución Provisional, por una cantidad inferior a la solicitada y no hagan uso de la reformulación prevista en el artículo 14 de la Convocatoria, se mantendrá el contenido de la solicitud inicial, debiendo en este caso aportar directamente o por financiación de terceros la diferencia entre la cantidad solicitada y la cantidad concedida.

QUINTO: Cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, y la entidad haga uso de la reformulación, ésta identificará de entre las actuaciones propuestas aquéllas cuyo





compromiso mantiene. Esta será estudiada por la Comisión de Valoración y, en caso de merecer su conformidad, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 27 de la LGS. En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes.

**SEXTO:** Según la Base XVII de la Convocatoria, las entidades subvencionadas deberán acreditar previamente al cobro de la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como en

el pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones.

**SÉPTIMO:** Finalizado, en su caso, el trámite de Audiencia o la reformulación solicitada, el órgano instructor formulará la Propuesta de Resolución Definitiva, que deberá expresar:

- 1) La cuantía de la subvención, la aplicación presupuestaria del gasto, presupuesto subvencionado y el porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado.
- 2) La no concesión de la subvención solicitada, por no cumplir los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.
  - 3) La exclusión de solicitudes por no reunir los requisitos de la convocatoria.
- 4) El abono de la subvención concedida estará condicionado a la efectiva justificación de la/s subvención/es anterior/es concedidas.

La resolución será motivada y será notificada por el órgano instructor a los interesados conforme a lo dispuesto por los artículos 42 de la LPAC y se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sito en Plaza de Gibaxa número 1 y en la Delegación municipal correspondiente. Al mismo tiempo, dicha resolución se publicará en la web municipal. Conforme a lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento General de Subvenciones, para el supuesto de que se renunciase a la subvención por alguna de las entidades beneficiarias, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención a las entidades solicitantes siguientes a aquélla en orden de puntuación en la misma modalidad en la que se produzca la renuncia, siempre y cuando el crédito liberado con la/s renuncia/s sea suficiente para atender al menos a una de las solicitudes denegadas, en función de la puntuación obtenida. Este procedimiento se aplicará igualmente en el caso de desistimiento expreso o tácito a la propuesta de subvención contenida en la resolución provisional.

**OCTAVO:** Las subvenciones concedidas estarán condicionadas de forma suspensivas hasta tanto se acredite que se encuentran justificadas las subvenciones de años anteriores.

**NOVENO:** El importe total de los créditos disponibles de la presente convocatoria de subvenciones asciende a la cantidad de cuarenta mil euros. Datos RC 0830.18, de 22 de Octubre de 2018, con número de operación 201822027743.

**DÉCIMO:** Publicar las presentes bases en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, y en los sitios públicos de costumbre y en la página web del ayuntamiento de Utrera "www.utrera.org".





UNDÉCIMO: Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación municipal de Turismo, Fiestas Mayores y Promoción de la Ciudad, Intervención General de Fondos y Tesorería a los efectos que correspondan.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente escrito.- LA PRIMERA TENIENTE DE ALCALDE, **DELEGADA** DEL ÁREA HUMANIDADES.- Da. María del Carmen Cabra Carmona."

Visto acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 15 de noviembre de 2018 por el que se aprueban las Bases Reguladoras y convocatoria de la concesión de la subvención en régimen de concurrencia competitiva dirigida al fomento de autónomos.

Visto Documento RC 017.19 de fecha de 8 de Enero de 2019, n.º de operación 2019 22000025, de importe 40.000,00€.

Visto Decreto de fecha 02/10/2018, por el que se nombra Comisión de Valoración de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dirigida al Fomento de Autónomos

Vista Acta de valoración provisional, del día 16 de Octubre de dos mil diecinueve por la que se formula la propuesta provisional del procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dirigida al fomento de autónomos para el ejercicio 2019.

Vista la solicitud de petición de Informe de fecha 11 de septiembre de 2019 a la Intervención General, relativo a las justificaciones de las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Utrera de ejercicios anteriores y de expedientes de reintegro de subvenciones, habiéndose emitido con fecha 1 de octubre del 2019, que literalmente dice: "(...) Según nos consta en esta Intervención, no existe circunstancia que imposibilite la obtención de subvención por parte de las personas anteriormente relacionadas"

Por todo lo anteriormente expuesto, vengo en proponer a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar la concesión provisional de la subvención en régimen de concurrencia competitiva dirigida al fomento de autónomos para el ejercicio 2019, a los interesados que, cumplen los requisitos exigidos para tener la consideración de beneficiarios provisionales, con cargo a la partida del presupuesto municipal del año 2019 correspondiente, para la finalidad que se expresa, siendo su destino la incorporación o actualización de Tecnologías de la Información y comunicación (TIC) que supongan mejoras en la gestión de la empresa, mayor presencia en internet e incorporación al comercio electrónico, así como la Renovación y mejora tecnológica de la pequeña empresa comercial, indicándose la cuantía de la subvención otorgable

ANEXO I LISTADO DE RENEFICIARIOS PROVISIONALES

SOLICITANTE	ACTIVIDAD	DOMICILIO	Importe total proyecto (sin IVA)	Importe Solicitado	Importe Propuesto
José García Orellana	Foto García	Santiago Apostol, 4	3.785,00 €	1.892,50 €	1.892,50 €
Rafael García Parrilla	Carnicería	M.ª Auxiliadora, 68	3.353,25 €	1.676,62 €	1.676,62 €
Fernando Rivas Florido	Bar El Ambigu	C/ Canónigo Parra	1.331,87 €	-	665,93 €
Sebastián Nieto Leal	Floristería la Huerta	Cristóbal Colón,4	1.190,09 €	595,05 €	595,05 €
M. José Chacón Álvarez	Joyería Chacón)	Pza. Constitución, 12	664,25 €	664,25 €	332,12 €
Joaquín García Parrilla	Carnicería	Blas Infante, 27	2.425,00 €	1.212,50 €	1.212,50 €
Manuela Romero Vázquez	Imprenta Idea	Cristóbal Colón, 11	2.625,00 €	1.312,50 €	1.312,50 €
Beatriz García Rueda	Óptica	M.ª Auxiliadora, 68	3,936,28 €	2.000,00 €	1.968,14 €
Consolación Domínguez Alonso	Tienda ropa bebé	San Juan Bosco 26	6.120,00 €	2.000,00 €	2.000,00 €





SOLICITANTE	ACTIVIDAD	DOMICILIO	Importe total proyecto (sin IVA)	Importe Solicitado	Importe Propuesto
Míriam Moreno Ramírez	Peluquería	C/ Blas Infantes, 6	3.576,92 €	1.277,13 €	1.277,13 €
Cristina Ortiz Navas	Mercería	Juan XXIII, 4 – Lcl 1	3.625,00 €	4.386,25 €	1.812,50 €
Alba Rocio Alcalá Camacho	Tienda ropa infantil	Pza Pio XII, 6	3.115,00 €	1.557,50 €	1.557,50 €

**SEGUNDO:** Aprobar provisionalmente la denegación de las siguientes solicitudes a los interesados que no cumplen con los requisitos exigidos, así como las causas del incumplimiento.

> ANEXO II LISTADO EXCLUIDOS PROVISIONALES

SOLICITANTE	ACTIVIDAD	DIRECCIÓN	REQUISITOS QUE NO CUMPLEN
Jose Domingo Calle Moreau	Podólogo	Corredera, 50	Actividad 838-2 no incluida en las Bases de la convocatoria (Base VI)
M. Rosario Hormigo Aguilar	Viajes Acrópolis	Alvarez Quintero, 11	- Actividad 755.1 no incluida en las Bases de la convocatoria (Base VI)     - Material informático no subvencionable
El Bouquet Alcalpero S.L.	Bar- Cafetería	Pza. Pio XII, 3	No es persona física en el régimen autónomo
Sara Lara López	Fotógrafa	Clemente de la Cuadra,	No aporta licencia de actividad
Nazareth Carmen Durán Pérez	Tienda Moda	Juan XXIII, 1- loc 1	<ul> <li>No aporta Solicitud de cambio de actividad, (la licencia de actividad aportada no coincide con la actividad por la que solicita la subvención)</li> <li>Certificado Seguridad Social,</li> <li>Certificado bancario</li> </ul>
Ana Belén López Moreno	Tienda Alimentación	Calzas anchas, 4 bj	No aporta licencia de actividad
José Sánchez Parralo	Tienda Ultramarinos	Camino de los Adrianes,	<ul> <li>No aporta licencia de actividad</li> <li>Certificado Seguridad Social,</li> <li>Certificado bancario</li> </ul>
Consolación Sánchez Parralo	Supermercado,	Blas Infante, 1	<ul> <li>No aporta licencia de actividad</li> <li>Declaración IRPF,</li> <li>Certificado bancario</li> </ul>
	Taller reparación vehículos	c/ Ferrocarril, 10- P.I. El Limonar	- No aporta licencia de actividad
José Manuel Villalba Jiménez	Bar	Dolores Ibarruri, 3	- No aporta licencia de actividad

**TERCERO:** Se procederá a conceder a los interesados el trámite de audiencia por plazo de diez días, en los términos que prevé el artículo 82 de la LPAC, durante el que se podrán:

- 1) Alegar y presentar los documentos que estimen pertinentes.
- 2) Los beneficiarios provisionales deberán comunicar su aceptación o renuncia a la subvención propuesta.
- 3) Los beneficiarios provisionales que puedan reformular su solicitud deberán realizarla.

Esta propuesta de resolución provisional deberá notificarse a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 42 de la LPAC. de conformidad con lo establecido en el artículo 24.4 de la LGS, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.





CUARTO: Se entenderá que los solicitantes que hagan uso de la reformulación prevista en el artículo 27 de la LGS, aceptan la subvención por la cantidad señalada en la propuesta de resolución provisional. Respecto de aquellos solicitantes que figuren propuestos para ser subvencionados en la Propuesta de Resolución Provisional, por una cantidad inferior a la solicitada y no hagan uso de la reformulación prevista en el artículo 14 de la Convocatoria, se mantendrá el contenido de la solicitud inicial, debiendo en este caso aportar directamente o por financiación de terceros la diferencia entre la cantidad solicitada y la cantidad concedida.

QUINTO: Cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, y la entidad haga uso de la reformulación, ésta identificará de entre las actuaciones propuestas aquéllas cuyo compromiso mantiene. Esta será estudiada por la Comisión de Valoración y, en caso de merecer su conformidad, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 27 de la LGS. En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes.

**SEXTO:** Según la Base XVII de la Convocatoria, las entidades subvencionadas deberán acreditar previamente al cobro de la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como en el pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones.

**SÉPTIMO:** Finalizado, en su caso, el trámite de Audiencia o la reformulación solicitada, el órgano instructor formulará la Propuesta de Resolución Definitiva, que deberá expresar:

- 1) La cuantía de la subvención, la aplicación presupuestaria del gasto, presupuesto subvencionado y el porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado.
- 2) La no concesión de la subvención solicitada, por no cumplir los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.
  - 3) La exclusión de solicitudes por no reunir los requisitos de la convocatoria.
- 4) El abono de la subvención concedida estará condicionado a la efectiva justificación de la/s subvención/es anterior/es concedidas.

La resolución será motivada y será notificada por el órgano instructor a los interesados conforme a lo dispuesto por los artículos 42 de la LPAC y se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sito en Plaza de Gibaxa número 1 y en la Delegación municipal correspondiente. Al mismo tiempo, dicha resolución se publicará en la web municipal. Conforme a lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento General de Subvenciones, para el supuesto de que se renunciase a la subvención por alguna de las entidades beneficiarias, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención a las entidades solicitantes siguientes a aquélla en orden de puntuación en la misma modalidad en la que se produzca la renuncia, siempre y cuando el crédito liberado con la/s renuncia/s sea suficiente para atender al menos a una de las solicitudes denegadas, en función de la puntuación obtenida. Este procedimiento se aplicará igualmente en el caso de desistimiento expreso o tácito a la propuesta de subvención contenida en la resolución provisional.



**OCTAVO:** Las subvenciones concedidas estarán condicionadas de forma suspensivas hasta tanto se acredite que se encuentran justificadas las subvenciones de años anteriores.

**NOVENO:** El importe total de los créditos disponibles de la presente convocatoria de subvenciones asciende a la cantidad de cuarenta mil euros. Datos RC 0830.18, de 22 de Octubre de 2018, con número de operación 201822027743.

**DÉCIMO:** Publicar las presentes bases en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, y en los sitios públicos de costumbre y en la página web del ayuntamiento de Utrera "www.utrera.org".

UNDÉCIMO: Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación municipal de Turismo, Fiestas Mayores y Promoción de la Ciudad, Intervención General de Fondos y Tesorería a los efectos que correspondan.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente escrito. - LA **PRIMERA TENIENTE** DE ALCALDE. **DELEGADA** DEL ÁREA HUMANIDADES.- Da. María del Carmen Cabra Carmona."

Analizada la propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Humanidades, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA: APROBAR la propuesta anteriormente transcrita.

PUNTO 8°.- (EXPTE. 587/2019).- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA, "EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN N.º SV38/2019 "SERVICIO CELEBRACIÓN JORNADAS DE TENIS Y PÁDEL". APROBACIÓN.

Por la Tenencia de Alcaldía del Área de Economía y Hacienda, se dio exposición a la siguiente propuesta:

# "PROPUESTA DE LA SÉPTIMA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE **ECONOMÍA Y HACIENDA**

Visto Providencia de Alcaldía-Presidencia de fecha 1 de octubre de 2019 por el que se aprueba el inicio del expediente de contratación para la celebración jornadas de tenis y pádel.

Visto expediente de contratación señalado con el número SV38/2019, instruido para la contratación del referido servicio, compuesto por:

- 1.- Pliego de Prescripciones Técnicas y Anexo I.
- 2.- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares con todos sus anexos.
- 3.- Informe jurídico relativo al procedimiento de contratación, de fecha 10 de octubre de 2019.





4.- Informe de la Intervención Municipal sobre la existencia de crédito adecuado y suficiente de fecha 14 de octubre de 2019, suficiente acompañado de documento contable de autorización del gasto, número operación 22026010 por importe de 3.778,65 €.

Dada la característica y el valor del suministro procede acudir al procedimiento abierto simplificado abreviado, de conformidad con lo establecido en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, no requiriéndose la constitución de Mesa de Contratación, determinándose el carácter potestativo de la misma en este tipo de procedimiento (artículo 326.1 de la LCSP).

Vista la Disposición Adicional Segunda, apartado primero, de la Ley de Contratos del Sector Público, la competencia para contratar corresponde al Alcalde, no obstante ésta se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía de fecha 19 de junio de 2019.

Por todo ello, vengo en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar el expediente de contratación para el servicio celebración jornadas de tenis y pádel, expediente SV38/2019, el Pliego de Prescripciones Técnicas y Anexo I y el de Cláusulas Administrativas Particulares con todos sus anexos, así como el inicio del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado abreviado y tramitación ordinaria.

SEGUNDO: Fijar como presupuesto máximo de licitación la cantidad de TRES MIL CIENTO VEINTIDÓS EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (3.122,85 €) IVA excluido.

TERCERO: Autorizar el gasto por importe de TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (3.778,65 €) IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria H23.3340.22609 del estado de gasto del presupuesto municipal que corresponda a cada una de las anualidades de duración del contrato, siendo la operación contable para el presente ejercicio la número 2019 22026010 por importe de 3.778,65 €.

CUARTO: Encomendar a la Técnico Superior Economista del Departamento de Contratación Administrativa el requerimiento de la documentación necesaria para la adjudicación a las empresas licitadoras.

QUINTO: Proceder a la publicación de la convocatoria de licitación en el Perfil de Contratante de este Ayuntamiento integrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Es todo cuanto tengo el honor de proponer.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento."

Analizada la propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Economía y Hacienda, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA: **APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.



# PUNTO 9.- (EXPTE. 588/2019).- ASUNTOS URGENTES.

Por la Alcaldía-Presidencia, se propone como asunto urgente el siguiente asunto: \*Punto 9°.1.- (Expte. 588/2019).- Propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Area de Humanidades, relativa a "Convocatoria pública y Bases reguladoras del II Concurso Nacional de Música de Cámara de Utrera "Abate Marchena". Aprobación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus asistentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, de acuerdo con el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, acuerda incluir el citado punto como asunto urgente.

PUNTO 9°.1.- (EXPTE. 588/2019).- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE HUMANIDADES, RELATIVA A "CONVOCATORIA PÚBLICA Y BASES REGULADORAS DEL II CONCURSO NACIONAL DE MÚSICA DE CÁMARA DE UTRERA "ABATE MARCHENA". APROBACIÓN.

Por la Tenencia de Alcaldía del Área de Humanidades, se dio exposición a la siguiente propuesta:

#### "PROPUESTA DEL CONCEJAL DE CULTURA.

Que desde la Delegación de Cultura, del Ayuntamiento de Utrera se convoca el Concurso Nacional de Música de Cámara de Utrera "Abate Marchena", que en el presente 2019 alcanza la segunda edición.

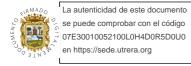
Se considera que para esta convocatoria no se hace necesaria ninguna alteración sustancial de las bases, tan solo las relativas a las fechas y plazos necesarios para su organización.

Consta documento de Retención del Crédito, de fecha x de septiembre de 2019, suscrito por la Interventora General de Fondos del Ayuntamiento de Utrera por importe de tres mil euros (3.000,00 €), partida presupuestaria H21 3300 48966 "Premios Concurso Música de Cámara", número de operación 2019 22026180.

Consta Informe suscrito por el Técnico Responsable de Actividades Culturales, Rafael Arciniega Vela, de fecha 7 de octubre de 2019, e Informe Jurídico suscrito de la Técnico de Administración General del Área de Humanidades, Consolación Sánchez Ortiz, de fecha 17 de octubre de 2019.

Por lo que en base a la anterior exposición de motivos **SOLICITA**, a la Junta de Gobierno Local, la aprobación si procede, de los siguientes acuerdos:

Primero.-Aprobar las Bases reguladoras del II Concurso Nacional de Música de Cámara de Utrera "Abate Marchena", que se adjuntan como Anexo.





**Segundo.**— Aprobar la Convocatoria pública para la concesión de los premios a los participantes en el II Concurso de Nacional de Música de Cámara de Utrera "Abate Marchena", abriendo el plazo de presentación de participantes desde la aprobación de las bases el día 21 de octubre y hasta el día 22 de noviembre de 2019.

**Tercero.**- Publicar las presentes bases en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, y en los sitios públicos de costumbre, así como dar traslado de las mismas a medios de comunicación, posibles músicos participantes y en la página web del ayuntamiento de Utrera "www.utrera.org".

**Cuarto.-** Autorizar el gasto por un importe total de tres mil euros (3.000,00 €), en concepto de premios con cargo de la partida H21 3300 48966 del presupuesto del ejercicio 2019.

#### "ANEXO I BASES II CONCURSO NACIONAL DE MÚSICA DE CÁMARA DE UTRERA "ABATE MARCHENA"

#### <u>PARTICIPACIÓN</u>.-

- 1.- Podrán participar en este concurso formaciones instrumentales integradas por un mínimo dos y un máximo de nueve instrumentistas, incluida la voz o voces.
- 2.- El concurso se celebrará en el espacio cultural Casa Surga durante los días 30 de noviembre y 1 de diciembre de 2019.
- 3.- El concurso se desarrollará en dos fases: **fase eliminatoria** (30 de noviembre a partir de las 10 horas) **y final** (1 de diciembre a partir de 11,30 horas).

En la fase eliminatoria cada concursante interpretará un programa que no exceda de 20 minutos de duración.

En la final, los concursantes seleccionados de la fase eliminatoria interpretarán un programa de libre elección con un máximo de 25 minutos de actuación total y diferente al interpretado en la fase eliminatoria.

4.- Se admitirá un máximo de 20 agrupaciones participantes por riguroso orden de inscripción, que deberán abonar la cantidad de 50 €, por derechos de participación, en la cuenta bancaria: ES19 0237 0347 00 9154322071.

#### PLAZO DE PRESENTACIÓN.-

- 5.- Las **inscripciones** se realizarán a través de la web www.utrera.org debiendo enviar la siguiente documentación, **antes del 22 de noviembre de 2019**, al correo electrónico cultura@utrera.org
- Formulario de inscripción cumplimentado alojado en la web del concurso, incluyendo el correo electrónico de todos los integrantes del grupo. www.utrera.org/project/ii-concurso-nacional-de-musica-de-camara-de-utrera-abate-marchena/
- Resguardo del ingreso por derechos de participación. <u>No se devolverá su importe en ningún caso, salvo a las agrupaciones que no sean admitidas a la fase eliminatoria</u>.
  - Fotocopia del DNI o pasaporte de cada uno de los integrantes de la agrupación.
  - Programa de las obras a interpretar en ambas fases, indicando el año de composición de cada una de ellas.
  - Breve currículum de la agrupación en formato word. (Máximo 250 palabras).
- 6.- Los concursantes **deberán entregar** al Jurado **tres copias de la partitura general** de las obras a interpretar **antes del comienzo de cada fase**, encuadernadas y con el nombre del grupo, si lo tuviere, y de cada uno de sus integrantes.

Se admitirán partituras no editadas pero sí autografiadas, así como, adaptaciones y transcripciones de obras camerísticas. Quedarán excluidas todas aquellas partituras cuya naturaleza sea de carácter concertante.

#### PREMIOS Y JURADO.-

- 7.- El **Jurado**, designado por la Alcaldía-Presidencia, estará integrado por personas de reconocido prestigio en el ámbito de la música y la cultura.
- 8.- El Jurado, tras valorar la interpretación y calidad del programa presentado por los participantes en las dos fases del concurso, decidirá los siguientes premios:

**Primer premio**, dotado con mil quinientos euros, diploma y dos conciertos, de los cuales uno estará patrocinado por el Ayuntamiento de Utrera y otro por Juventudes Musicales de Sevilla. Ambos en la temporada 2019/2020.

Segundo premio, dotado con ochocientos euros y diploma.

Tercer premio, dotado con cuatrocientos euros y diploma.

**Premio especial "Abate Marchena"**, dotado con trescientos euros y diploma, a la mejor interpretación de una obra compuesta entre los años 1.768 y 1.821. Este premio se podrá acumular a los anteriores. Dicha composición podrá interpretarse en cualquiera de las dos fases del concurso, eliminatoria o final.

Las agrupaciones que pasen a la final recibirán un diploma acreditativo.

La cuantía económica de los premios llevará aparejada su correspondiente retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, que será practicada a un solo integrante de la agrupación, que será designado por sus miembros.

Como Secretario actuará el del Ayuntamiento o persona en quien delegue.

Si el Jurado lo estima oportuno, podrá declarar desierto los premios establecidos. Igualmente, podrá conceder "ex aequo" cualquiera de los mismos, repartiéndose en este caso la cuantía del premio a partes iguales entre los grupos premiados.





DOCUMENTO: 2019104988

Fecha: 21/10/2019

Hora: 12:02

#### **DESARROLLO DEL CONCURSO.**-

- 9.- El **orden de participación** de los concursantes será decidido por **sorteo público**, el día 26 de noviembre de 2019, no siendo necesaria la presencia de los participantes. El resultado del sorteo será comunicado a los interesados y publicado en la
- 10.- Tras el acto inaugural, a las 9,30 horas del día 30 de noviembre de 2019, comenzará la fase eliminatoria a las 10 horas del mencionado día, de acuerdo al orden establecido en el sorteo.
- Al finalizar esta fase, el Jurado anunciará las agrupaciones que accederán a la final, que comenzará a las 11,30 horas del día 1 de diciembre de 2019, en el orden establecido en el sorteo inicial.
- Serán excluidas las agrupaciones que no se presenten a la hora indicada por el Jurado para su interpretación sin
- El Jurado podrá variar el tiempo de las pruebas en función del número de participantes y en función del tiempo disponible.

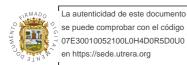
#### INFORMACIÓN.-

- 11.- Las audiciones serán públicas y podrán ser grabadas por medios audiovisuales.
- El Avuntamiento de Utrera se reserva el derecho de difundir por radio, televisión o por cualquier otro medio de reproducción las audiciones, incluida la final, sin que ello ocasione retribución alguna o percepción de derechos a los participantes.
- 12.- Cualquier consulta sobre la presente convocatoria deberá dirigirse al correo electrónico cultura@utrera.org. Teléfono 691 80 24 17.
- 13.- El simple hecho de participar en el concurso supone, por parte de los participantes, la plena aceptación de las presentes bases, así como las decisiones del Jurado, que serán inapelables.
  - 14.- Cualquier imprevisto no recogido en las presentes bases será resuelto por el Excmo. Ayuntamiento de Utrera."

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma de este documento. Fdo.: D<sup>a</sup>. María del Carmen Cabra Carmona.- 1° Teniente de Alcalde del Área de Humanidades."

Analizada la propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Humanidades, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA: APROBAR la propuesta anteriormente transcrita.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 11:45 horas, en el lugar y fecha al principio indicado, la Presidencia levantó la sesión, extendiéndose por mí, el Secretario General el presente Acta, firmándose este acto por el Sr. Alcalde-Presidente, conmigo que de todo ello doy fe.- EL ALCALDE-PRESIDENTE.- Fdo.: José María Villalobos Ramos.-EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Juan Borrego López.-





JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 21/10/2019
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 21/10/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS® - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/10/2019 12:03:48